

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, tres de junio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (DECLARATIVO) DE CONCRETOS DE IBAGUÉ S.A.S. CONTRA PCQ CONSTRUCCIONES S.A.S. Y OTROS RADICACIÓN No.2021-00073-00.-

Ingresa el proceso al Despacho con el fin de resolver sobre las peticiones presentadas por las partes.

La parte demandante solicitó la elaboración de los oficios de las medidas y la sociedad demandada pidió se le fijara caución para evitar la práctica de dichas medidas, sin embargo posteriormente, se allegó petición de terminación del proceso presentada por la apoderada de la parte demandante, siendo coadyuvada por el representante legal de la sociedad demandada, por lo tanto, se ordena:

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso por RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES, en la forma exigida por la parte demandante.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

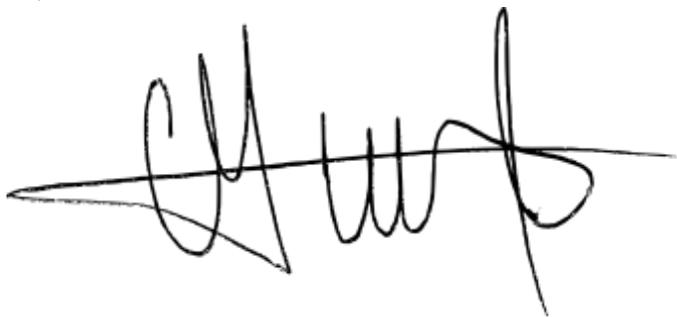
**TERCERO: ABSTENERSE** de resolver sobre las peticiones de elaboración de oficios de medidas y fijar caución de fecha 26 de mayo 2021, presentadas por la apoderada de la parte demandante y el representante legal de la parte demandada.

**CUARTO:** A costa del interesado se ordena el desglose de los documentos base de la acción, con la constancia de la forma en que se terminó el proceso.

**QUINTO:** Para la entrega del desglose de los documentos, se le indica a la parte interesada que debe diligenciar el formato de cita previa y remitirlo al correo del Juzgado [j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co) , para lo cual se señalará fecha para dicha entrega.

**SEXTO:** Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AL Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez